



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 - 2012 - MPP.

Puno, 07 de marzo del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0300 -DREP, de fecha 22 de febrero del 2008, se crea y autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Secundaria Pública Básica Regular "Militar Inca Manco Capac", en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2008-CMPP de fecha 21 de febrero del 2008, el Concejo Provincial de Puno, declara de interés provincial la creación y funcionamiento del Colegio Militar "Inca Manco Capac" en la Provincia de Puno, disponiendo además que el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, realice las acciones para el apoyo, búsqueda y adjudicación de un terreno apropiado para la construcción del Colegio Militar.

Que, en fecha 18 de marzo del 2008, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, el Ejército del Perú, y la Municipalidad Provincial de Puno, por el que la Municipalidad se compromete a donar un terreno a favor del Ejército Peruano - 4ta Brigada de Montaña, para la construcción del Colegio Militar "Inca Manco Capac".

Que, mediante Oficio N° 680-2011-MPP/A, la Municipalidad Provincial de Puno, solicita a la Comunidad Campesina de Huerta Huraya, la donación de un terreno para la construcción del Colegio Militar "Inca Manco Capac"; en este sentido, la presidencia de la Comunidad referida, mediante Oficio N° 10-2011-CCHH-P, da a conocer que en Asamblea se habría aprobado dicha donación.

Que, conforme se desprende del Informe N° 037-2012/GA-SGL-CP, se ha cumplido con realizar las acciones legales orientadas a la donación de 4.66 hectáreas, habiéndose por tanto concluido el trámite administrativo de donación efectuada por la Comunidad Campesina de Huerta Huraya a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, ante los Registros Públicos de la ciudad de Puno.

Que, mediante Opinión Legal N° 147-2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión por que se declare procedente la aceptación de donación del terreno indicado, por parte de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, para la construcción del Colegio Militar Inca Manco Capac en el Distrito de Puno.

Que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, según el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que





Concejo Provincial de Puno

refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- **ACEPTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** de un área de 4.66 hectáreas del predio chincheros, de propiedad de la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de otorgarlo también, en calidad de transferencia a título gratuito, al Ejército Peruano - 4ta Brigada de Montaña, para la construcción del Colegio Militar "Inca Manco Capac", Conforme al expediente y plano perimétrico y de ubicación que forman parte del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- **ESTABLECER** el plazo de 03 (tres) años, para la construcción del "Colegio Militar "Inca Manco Capac", término que será computado a partir de la transferencia del predio a favor del Ejército Peruano - 4ta Brigada de Montaña, bajo sanción de reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Puno en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo, debiendo proceder conforme lo dispone la ley de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Juan E. Gómez Granda
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustión Castillo
ALCALDE

